REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO Nº 094

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2010-00456-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: JORGE IDROBO HURTADO

Se allega al proceso memorial donde solicita se reconocer a CONTACTO SOLUTIONS SAS, como cesionario del presente crédito, anexando entre otros documentos el memorial de cesión signado por el Dr. JAIME ALBERTO ARCE SALGADO en calidad de apoderado de BANCO POPULAR.

Al respecto debe recordársele al solicitante que la cesión de crédito total o parcial es un acto bilateral por las consecuencias que el mismo conlleva y no es posible aceptarla de manera unilateral, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E :

NEGAR la cesión solicitada, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00271cc248e397e4d9d5506b87d50f48bee4a7cf42289ed2f278b569403acbe0
Documento generado en 25/02/2021 05:52:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica